

*Dirección General de Seguridad,  
Organización y Recursos Humanos*

# **PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

***GRUPO RENFE***

Diciembre 2017

## INDICE

<b>1. ANTECEDENTES</b> .....	<b>3</b>
<b>2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>3. IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO RENFE</b> .....	<b>5</b>
3.1 Centros de Trabajo	
3.2 Riesgos Principales y/o frecuentes en Grupo Empresarial Renfe y que son causa de accidentalidad	
<b>4. POLÍTICA PREVENTIVA Y SUS OBJETIVOS</b> .....	<b>7</b>
4.1 Principios de la política preventiva	
4.2 Objetivos de la política preventiva	
4.3 Presupuestos	
<b>5. INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN EL GRUPO RENFE: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</b> .....	<b>10</b>
5.1 Funciones y Responsabilidades en Prevención de Riesgos en la línea jerárquica	
5.1.1 Comité de Dirección	
5.1.2 Estructura de Dirección	
5.1.3 Estructura de Apoyo, Mando Intermedio y Cuadro	
5.1.4 Personal operativo/Trabajador	
5.1.5 Responsable del centro de trabajo	
5.2. Funciones y Responsabilidades en Prevención de Riesgos en la Gestión	
5.2.1 Adquisición de materiales y equipos	
5.2.2 Contratación de obras o servicios	
5.2.3 Contratación de personal o cambio de puesto	
5.2.4 Mantenimiento, revisión o comprobación de instalaciones o equipos potencialmente peligrosos	
5.2.5 Ejecución y supervisión de actividades potencialmente peligrosas	
<b>6. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN EL GRUPO RENFE Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN</b> .....	<b>15</b>
6.1. Servicio de Prevención Mancomunado. Organigrama	
6.1.1 Funciones y responsabilidades del nivel centralizado: EPE	
6.1.2 Funciones y responsabilidades del nivel descentralizado: Sociedades	
6.1.3 Coordinador de Prevención	
6.1.4 Técnico de Prevención	
6.2. Órganos de Representación / Participación de los trabajadores	
6.2.1 Delegados de Prevención	
6.2.2 Órganos de Participación	
<b>7. RECURSOS HUMANOS</b> .....	<b>35</b>
<b>8. RECURSOS MATERIALES</b> .....	<b>36</b>
<b>9. RECURSOS ECONÓMICOS</b> .....	<b>37</b>
<b>10. HERRAMIENTAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN</b> .....	<b>38</b>
<b>11. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PLAN</b> .....	<b>39</b>
11.1 Actualización, revisión y difusión del Plan	
11.2 Auditoría Externa	
<b>12. CONTROL DE MODIFICACIONES</b> .....	<b>39</b>

## 1. ANTECEDENTES

RENFE – Operadora está constituida por la Entidad Pública Empresarial RENFE – Operadora y por las cuatro sociedades del Grupo Renfe (en adelante GR): Renfe Viajeros, S.A.; Renfe Mercancías, S.A.; Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.A.; y Renfe Alquiler de Material Ferroviario, S.A., constituidas en virtud del Real Decreto – Ley 22/2012, de 20 de julio. Todas ellas con naturaleza jurídica propia y capacidad de obrar.

La Entidad Pública Empresarial RENFE-Operadora es la matriz del grupo con funciones corporativas y de servicios, definiendo la política y estrategia de los negocios del grupo y buscando una gestión eficiente de los recursos.

Las Sociedades, por su parte, cuentan con sus correspondientes órganos de dirección y gestión para definir su estrategia y desarrollar su actividad productiva, tanto en España como en el extranjero.

El esquema societario del Grupo Renfe queda configurado de la siguiente manera:



El ámbito de aplicación del presente plan se extiende a la actividad desarrollada por todo el GR, que es el transporte de viajeros y mercancías sobre la red de alta velocidad, ancho ibérico convencional y ancho métrico, así como la fabricación y el mantenimiento del material rodante; y de realización de operaciones de arrendamiento y otras vinculadas al activo ferroviario.

## 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

*El Plan de prevención “es la herramienta mediante la que se integra la prevención en el sistema general de gestión de la empresa y se establece la política de prevención de riesgos laborales” (artículo 2.1 del Reglamento de los Servicios de Prevención).*

El objetivo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, es impulsar la Política de Prevención de Riesgos Laborales del Grupo Renfe, servir de guía para el desarrollo de los objetivos preventivos fijados y la implantación de las acciones preventivas necesarias para ello, así como para los Procedimientos Operativos de Prevención, con la participación de la Representación Legal de los trabajadores.

En este Plan de Prevención, se describe la estructura básica de la gestión de la prevención de riesgos laborales del Grupo Renfe. El contenido del mismo será dinámico e irá creciendo conforme la empresa se plantee nuevos retos en materia de mejora de las condiciones de seguridad y salud.

Este Plan ha de ser aprobado por el Grupo, por lo que es necesario asegurar por parte de la EPE y de las Sociedades, que los contenidos de este documento responden a la filosofía de trabajo y a las necesidades de nuestro proceso productivo, siendo el medio para integrar la prevención en el Sistema General de Gestión del Grupo y para implantar un Sistema de Prevención.

El ámbito de aplicación del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales, se circunscribe a la actividad desarrollada por los trabajadores del Grupo Renfe en todos los centros de trabajo.

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO EMPRESARIAL RENFE\*

EMPRESA	GRUPO RENFE
DOMICILIO SOCIAL	AV. PÍO XII 110 (MADRID)
NÚMERO DE TRABAJADORES	14.669
ACTIVIDAD PRODUCTIVA	Prestación a los ciudadanos de transporte ferroviario tanto de viajeros como de mercancías que incluye el mantenimiento de material rodante y de otros servicios y acciones complementarias o vinculadas al transporte ferroviario.
SOCIEDAD	ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RENFE OPERADORA
NÚMERO DE TRABAJADORES	752
SOCIEDAD	RENFE MERCANCÍAS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.
NÚMERO DE TRABAJADORES	1.122
SOCIEDAD	RENFE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.
NÚMERO DE TRABAJADORES	3.207
SOCIEDAD	RENFE VIAEROS SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.
NÚMERO DE TRABAJADORES	9.583
SOCIEDAD	RENFE ALQUILER DE MATERIAL FERROVIARIO SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL, S.A.
NÚMERO DE TRABAJADORES	5

\*Datos a Marzo de 2018.

Actualmente cuenta con una plantilla de 14.669 trabajadores distribuidos geográficamente en dependencias/residencias ubicadas por el territorio nacional.

La organización de la empresa ha pasado por diferentes cambios que persiguen aportar mayor valor, mediante mejoras en la calidad, la eficiencia, la fiabilidad y la sostenibilidad de los servicios de transporte ferroviario.

#### 3.1. Centros de Trabajo

El Grupo Renfe como empresa dedicada a la prestación de servicios ferroviarios de viajeros y mercancías, basa su actual modelo de gestión en torno a la EPE (Entidad Pública Empresarial) y a las Sociedades (Renfe Viajeros, Renfe Fabricación y Mantenimiento, Renfe Mercancías y Renfe Alquiler de Material Ferroviario).

Cada una de estas Sociedades/EPE ha sido definida organizativa y funcionalmente, asignando los medios materiales y humanos precisos, diferenciándose claramente la funcionalidad de

cada una de ellas, sin olvidar la consecución de un objetivo común, la generación de valor que revierte en el propio Grupo Renfe.

Las tareas o actividades que se realizan se desempeñan en diversos Centros de Trabajo distribuidas a nivel nacional con presencia en la mayoría de las provincias.

Cabría destacar por su especial significación en materia preventiva, en primer lugar, los recintos de Talleres destinados al mantenimiento del material rodante, el propio material rodante (amplia flota de trenes), dedicados a la prestación de servicios de transporte de viajeros y mercancías, así como diversos inmuebles e instalaciones necesarios para el funcionamiento administrativo y la óptima gestión del Grupo Renfe. Es destacable una casuística propia y singular en materia preventiva en cada uno de estos centros. No obstante, conforme al principio de integración de la actividad preventiva la prevención queda integrada en el conjunto de todas las actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste.

La descripción de dichos bienes aparece recogida en la Orden FOM/2909/2006 de 19 de septiembre, por la que se determinan los bienes, obligaciones y derechos pertenecientes a Renfe Operadora. (BOE núm. 227 de 22 de septiembre de 2006).

### **3.2. Riesgos principales y/o frecuentes en el Grupo Empresarial Renfe y que son causa de accidentalidad.**

En el desempeño del trabajo, dentro de las instalaciones ferroviarias, los riesgos detectados que tienen la consideración de graves, son:

- Riesgo eléctrico por alta tensión
- Riesgo de arrollamiento

Si bien es cierto que la accidentalidad por estas causas es inusual.

Basándonos en los datos estadísticos obtenidos, se puede concretar que, entre los accidentes más frecuentes por forma de producirse, destacan las siguientes:

- Sobreesfuerzos
- Caídas de personas al mismo nivel
- Golpes o cortes por objetos o herramientas
- Pisadas sobre objetos

## 4. POLÍTICA PREVENTIVA Y SUS OBJETIVOS

### 4.1. Principios de la Política Preventiva

La Política de Prevención del Grupo Renfe tiene como objetivo la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo con el fin de elevar los niveles de la seguridad, salud y bienestar de los trabajadores.

La responsabilidad en la gestión de la prevención de Riesgos Laborales incumbe a todo el Grupo y, en consecuencia, la Estructura de Dirección, Estructura de Apoyo, Mandos Intermedios y Personal Operativo, asumen el compromiso de incorporar la gestión preventiva en sus actividades cotidianas.

De esta forma se pretende alcanzar el concepto de seguridad integrada; esta consiste en concebir que la seguridad sea intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, forma parte de un todo indivisible de los procesos y es asumida como un elemento más de gestión.

La mejora continua en la acción preventiva sólo puede conseguirse mediante la formación, información, consulta y participación del personal, en todos los niveles y estamentos del Grupo Renfe.

Para promocionar esta cultura preventiva y facilitar la implantación de un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en el principio de seguridad integrada, se promulgan los siguientes principios de la política preventiva cuyo objetivo principal es garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, protegiéndolos de los riesgos laborales y mejorando progresivamente los niveles de seguridad y las condiciones de trabajo existentes:

1. Los riesgos laborales deben eliminarse o reducirse hasta niveles asumibles.
2. La seguridad y la salud requiere la colaboración activa de todos los trabajadores, y de la Representación de Personal, y para ello se facilitará su participación, formación e información.
3. La prevención de riesgos es un factor importante en la competitividad del Grupo Renfe, y un instrumento válido para conseguir una mejora económica y social de la misma. La gestión de la prevención debe ser un valor añadido a la actividad del Grupo Renfe.
4. La prevención de riesgos laborales ha de ser considerada al mismo nivel que la producción y la calidad, gestionándose con similares criterios y dotándose de los adecuados recursos humanos y materiales.
5. La responsabilidad en la gestión de la prevención de riesgos laborales es indelegable, corresponde a "los distintos Responsables" del Grupo Renfe, "de cada ámbito o centro de trabajo".
6. Todos los gestores en el ámbito de sus competencias, deberán asegurar a través de su línea jerárquica, la planificación y el cumplimiento de las acciones preventivas en un proceso de mejora continua.
7. La prevención de riesgos laborales es una tarea a realizar día a día por los mandos directos de los trabajadores, como una función más de las propias de su cargo, y con el apoyo de toda la línea jerárquica, el asesoramiento y colaboración del Servicio de Prevención, y la formación adecuada para el desarrollo de dichas tareas.
8. Para la prevención de riesgos laborales, se establecerán y desarrollarán los medios y procedimientos de actuación necesarios, a fin de garantizar una protección eficaz de

- la seguridad y salud de los trabajadores, aplicando el principio de mejora continua en la actuación preventiva.
9. La formación e información son cruciales para el desarrollo de la política preventiva y la implantación de un sistema de gestión de la prevención, por lo que se llevarán a cabo los programas de formación adecuados a toda la estructura organizativa del Grupo Renfe.
  10. Los trabajadores, incluida la línea jerárquica deben conocer tanto la política preventiva como el sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales del Grupo Renfe, mediante la adecuada difusión del presente Plan de Prevención, que se divulgará para conocimiento general y como principio de cultura del Grupo Renfe.
  11. Toda la línea jerárquica será informada de los accidentes e incidentes que en su ámbito se produzcan.
  12. El Grupo Renfe adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información y formación suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.
  13. El Grupo Renfe tomará en consideración las capacidades profesionales de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el momento de encomendarles las tareas.
  14. El Grupo Renfe garantizará que las acciones preventivas estarán adaptadas a los progresos de la técnica siempre teniendo como objetivo la eliminación y la reducción de los riesgos.
  15. El Grupo Renfe velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad que puedan afectar a sus trabajadores, en el desarrollo propio de su actividad, tanto en sus Instalaciones como en aquellas que no lo sean, utilizando los medios legales que sean precisos.

#### **4.2. Objetivos de la Política Preventiva**

Los principios establecidos en la Política Preventiva del Grupo Renfe deberán ser aplicados para llegar a conseguir los objetivos siguientes:

- Continuar avanzando en una cultura preventiva real, y no meramente formal en el Grupo Renfe.
- Integrar la cultura preventiva en el proyecto empresarial.
- Definir y establecer el régimen de responsabilidades colectivas e individuales por incumplimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Evitar y/o reducir la siniestralidad laboral del Grupo Renfe.
- Armonizar políticas y prácticas preventivas en todas y entre todas las Direcciones del Grupo Renfe.

Con esta finalidad toda la estructura organizativa del Grupo Renfe, tendrá fijados unos objetivos en Prevención de Riesgos Laborales que se señalarán cada año, tanto a nivel del Servicio de Prevención EPE como a nivel de las distintas Sociedades, y estos objetivos quedarán reflejados en la memoria de actividad del Servicio de Prevención Mancomunado.

#### **4.3. Presupuestos**

Tanto el decálogo de principios expuestos, como la fijación de objetivos, deben tener fiel reflejo en la elaboración de los Presupuestos de Explotación e Inversiones de cada Sociedad, o de la EPE, de modo que se asegure la materialización de los principios anteriormente señalados.



## 5. INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN EL GRUPO EMPRESARIAL RENFE: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

### 5.1. Funciones y Responsabilidades en Prevención de Riesgos en la línea Jerárquica

#### ORGANIGRAMA DEL GRUPO EMPRESARIAL RENFE LINK CON INTERESA

##### 5.1.1. Comité de Dirección

Definirá la Política Preventiva, realizará la aprobación del Plan de Prevención y fijará los Objetivos en Prevención de Riesgos Laborales del Grupo Renfe y de cada una de sus Sociedades.

Al final de cada ejercicio conocerá el nivel de cumplimiento de dichos Objetivos y el análisis comparativo con años anteriores de la accidentalidad laboral del Grupo Renfe.

Cuando corresponda la realización de la Auditoría Externa, analizará el Informe de la misma, señalando las directrices necesarias para preparar el Plan de Adecuación a la misma.

##### 5.1.2. Estructura de Dirección

- Promoverá y asegurará la integración de las funciones de Prevención en las líneas jerárquicas y funcionales a su cargo, de modo que dicha función no quede aislada del resto, sino coordinada con y en las Sociedades del Grupo Renfe.
- De igual forma, se encargará de controlar periódicamente el grado de cumplimiento de las actividades preventivas, adoptando cuantas medidas sean necesarias para asegurar su cumplimiento.
- Será informado de todos los accidentes y/o incidentes significativos ocurridos en el ámbito de sus competencias. Tendrá a su disposición los informes de auditorías internas y cuando corresponda su realización, recibirá el informe de la auditoría externa, así como, los planes de adecuación a las mismas si fuera preciso, con el fin de disponer los recursos necesarios para su cumplimiento.

##### 5.1.3. Estructura de Apoyo, Mando Intermedio y Cuadro

Tendrán una formación adecuada en materia de Prevención de Riesgos Laborales, conforme a la legislación vigente, e incorporarán a sus tareas las actividades preventivas siguientes:

- Promover la integración de la Prevención en el proceso productivo.
- Investigación y notificación de accidentes.
- Comunicar e informar, en su caso, los Partes de Información de Riesgos.
- Inspecciones periódicas de las condiciones de trabajo.
- Colaborar en la consecución de objetivos preventivos.
- Impulsar la comunicación y facilitar la participación preventiva de todo el personal a su cargo.
- Velar por el cumplimiento de las medidas preventivas.

- Hacer un seguimiento de las medidas preventivas.
- Asegurarse de que se cumplen los plazos indicados en las evaluaciones de riesgos.

#### 5.1.4. Personal operativo/Trabajador

Sus obligaciones en materia preventiva están relacionadas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y consisten en:

*" 1. Corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos u omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario.*

*2. Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:*

*Usar adecuadamente, de acuerdo con la naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.*

*Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas por éste.*

*No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.*

*Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.*

*Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.*

*Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.*

Asimismo, además de las obligaciones y competencias relacionadas anteriormente, los trabajadores son titulares de los derechos contenidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y otras normas concurrentes, entre los que cabe destacar sin ánimo exhaustivo, el derecho a la protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo; el derecho a recibir formación en materia preventiva, el derecho a la vigilancia periódica de la salud y a la protección de la maternidad.

#### 5.1.4. Responsable del centro de trabajo

Dentro de cada centro de trabajo hay que destacar la figura del que tendrá las funciones que a continuación se desarrollan:

- Asumirá, además de sus funciones, la de coordinar y supervisar las actuaciones preventivas que se desarrollan en su Centro de Trabajo, responsabilizándose del cumplimiento del Plan de Acción Preventiva que se hubiese establecido, así como de

los derivados de los informes de las Auditorías e Inspecciones que se efectúen en su Centro de Trabajo, promoviendo el concepto de Prevención Integrada.

- Como apoyo en su cometido, mantendrá una comunicación fluida y permanente con el Técnico de Prevención de su ámbito.
- Tramitará los Partes de Gestión de Riesgos conforme a lo establecido en el Procedimiento de Información y Gestión de Riesgos (Procedimiento Operativo N° 2) en su ámbito de responsabilidad.
- Será informado de todos los accidentes y/o incidentes significativos ocurridos en su dependencia.
- Colaborará en la realización de Auditorías tanto internas como externas.
- Existirá colaboración recíproca entre los delegados de prevención y los responsables de los Centros de Trabajo.

## **5.2 Funciones y Responsabilidades en Prevención de Riesgos en la Gestión**

### **5.2.1. Adquisición de materiales y equipos**

El Grupo Renfe deberá garantizar que los productos utilizados cumplen con la normativa de seguridad, en la que se regula los requisitos mínimos para ser comercializados. Del mismo modo, los equipos de trabajo y materiales, deberán llevar el marcado CE, junto con una declaración de conformidad y manual de uso en español con información de los riesgos que puedan derivarse de su utilización, para poder evitarlos o controlarlos, así como instrucciones de uso e instalación.

Existe reglamentación específica que abarcan una amplia gama de equipos: máquinas, aparatos a presión, material eléctrico, equipos de protección individual, etc., que deberán ser cumplidas.

En caso de que existan equipos que no estén sujetos a normativa específica de seguridad, se deberá hacer una evaluación de riesgos previa a su adquisición y solicitar un certificado de conformidad de acuerdo al RD 1215/97, junto con las instrucciones de seguridad para su uso y mantenimiento.

Los productos químicos están regulados por la reglamentación sobre clasificado, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos, y, en su caso, deben llevar todos el etiquetado adecuado y las correspondientes fichas de seguridad que permanecerán archivadas en el centro de trabajo. De estas fichas se extraerá la información necesaria en términos comprensibles para que los trabajadores puedan manipularlos.

Los responsables de la adquisición de materiales y equipos deberán comunicar al servicio de prevención de riesgos de la EPE/Sociedad, la adquisición o modificación de los materiales y equipos de trabajo para su conocimiento y, si lo consideran necesario, realizará el estudio de los riesgos que puedan derivarse de su implantación, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente en prevención en ese momento.

### **5.2.2. Contratación de obras o servicios**

El RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, regula las responsabilidades en la contratación de obras o servicios en un centro de trabajo. Del mismo modo y como complemento de lo anterior, en el Grupo Empresarial Renfe existe un Plan Básico de Prevención para Empresas Contratistas,

Procedimiento Operativo de Prevención 12., que se incluye en los pliegos de condiciones generales de los contratos de obras o servicios, en instalaciones propias o ajenas.

De igual modo el Grupo Empresarial Renfe cumplirá con dicha normativa y procedimientos establecidos aplicables a la contratación de empresas que deban operar en centros de trabajo propios o ajenos, como puede ser el Procedimiento Operativo de Prevención 16.- "Directrices Generales aplicables para trabajadores de empresas externas".

### **5.2.3 Contratación de personal o cambio de puesto**

Al realizar contrataciones de nuevos trabajadores o proceder a un cambio de puesto de trabajo dentro de la empresa, es necesario tener conocimiento de las funciones a realizar y si las mismas tienen, por sus características, exigencias, que limiten el acceso al mismo a personas de especial sensibilidad. Las restricciones vienen basadas en una evaluación de riesgos de dichos puestos, que se ha debido realizar previa a la ocupación del mismo.

Los departamentos que realicen las contrataciones o cambios de funciones en la empresa, velarán con la colaboración del Servicio de Prevención de la EPE/Sociedades, de que ningún trabajador que acceda por primera vez a un puesto de trabajo carezca de la cualificación profesional, la formación específica y las condiciones que el mismo exija.

### **5.2.4 Mantenimiento, revisión o inspección de instalaciones o equipos potencialmente peligrosos**

Las instalaciones existentes en los centros de trabajo y determinados equipos están reguladas por una normativa específica de seguridad que recoge las condiciones en que debe realizarse el mantenimiento, las revisiones y las inspecciones.

Del mismo modo, las instalaciones o equipos no regulados por normativa específica deben ser objeto, de mantenimiento y revisiones, conforme a lo dispuesto en el apartado 4, del Anexo II del RD 486 /1997 y en los artículos 3.5 y 4 del RD 1215 /1997.

Cuando las tareas de mantenimiento y revisión no exijan un conocimiento especializado, se podrán integrar en las funciones propias del correspondiente puesto de trabajo; o podrán ser realizadas por el servicio de mantenimiento del ámbito en el que se encuentren ubicadas dichas instalaciones o equipos. Las tareas que requieran conocimientos preventivos especializados deberán contar con el asesoramiento del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuando además se precise formación profesional específica, como es el caso de instalaciones que están reguladas por una normativa determinada, deberá realizarse por los Organismos de Control autorizados por la Administración competente. Dichas actividades se ejecutarán conforme a lo dispuesto en la normativa al efecto, informando a los Técnicos de Prevención del correspondiente ámbito.

### **5.2.5 Ejecución y supervisión de actividades potencialmente peligrosas**

En los centros de trabajo, a consecuencia de la variedad de actividades desarrolladas en los mismos, se ejecutan algunas que se pueden considerar potencialmente peligrosas si no fueran adoptadas las pertinentes medidas preventivas, técnicas u organizativas para controlar los riesgos. Cuando se desarrollen actividades potencialmente peligrosas, en las que el riesgo dependa de la actuación del trabajador, es necesario:

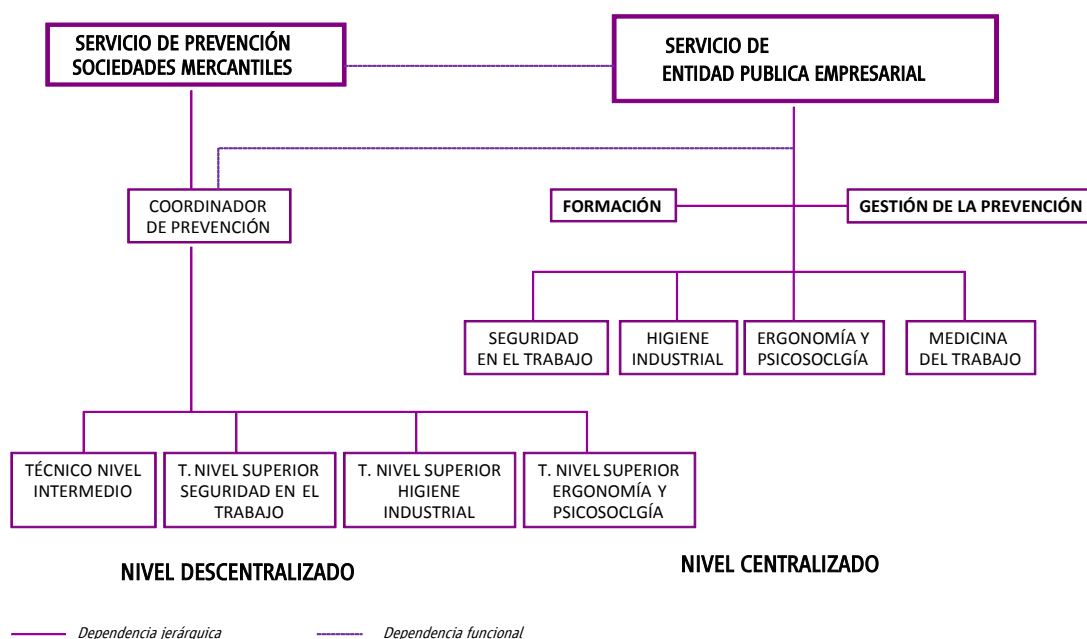
- La elaboración de Normas o Procedimientos, con el fin de que las actividades se desarrollen de forma ordenada y sin improvisaciones y con el grado máximo de seguridad, evitando con ello daños a la salud de los trabajadores.
- Confirmar, antes del inicio del trabajo, que el trabajador ha recibido y conoce las instrucciones de seguridad pertinentes y los equipos de protección individual que sean necesarios.
- Supervisar, por parte del mando que el trabajador se atiene las instrucciones para ejecutar su trabajo.
- El trabajador deberá informar inmediatamente sobre cualquier incidente o deficiencia que detecte y que pueda poner de manifiesto la necesidad de adoptar nuevas medidas preventivas. Para ello deberá utilizar el "Parte de Información de Riesgos" del Procedimiento Operativo Prevención N° 2.

## 6. ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN EL GRUPO EMPRESARIAL RENFE Y ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

### 6.1. Servicio de Prevención Mancomunado. Organigrama

La actividad preventiva del Grupo Renfe se desarrolla a través de la modalidad de Servicio de Prevención Mancomunado organizando los recursos para las actividades preventivas con la asunción de las cuatro especialidades preventivas (Medicina del Trabajo, Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada) y organizado en dos niveles de actuación: centralizado y descentralizado.

El nivel centralizado (Entidad Pública Empresarial) engloba las cuatro especialidades o disciplinas preventivas citadas anteriormente y el nivel descentralizado dispone, en las Sociedades Mercantiles Estatales, de Técnicos de Prevención, capacitados para la realización de evaluaciones de riesgos y para llevar a cabo el desarrollo y ejecución de otras actuaciones en materia preventiva en su respectivo ámbito de actuación.



El Servicio de Prevención Mancomunado, tendrá la consideración de Servicio de Prevención Propio en la matriz (EPE) y en cada sociedad adherida, de conformidad con el artículo 1. 8 del Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifica el apartado 3 del artículo 21 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se constituye como una unidad organizativa específica y sus componentes están dedicados exclusivamente a la realización de las actividades preventivas. Proporciona el asesoramiento y la asistencia necesaria al Grupo Empresarial Renfe, a los trabajadores, a los Delegados de Prevención y a los Comités de Seguridad y Salud.

Al objeto de favorecer la integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 54/2003 de 12 de Diciembre de reforma del marco normativo de la ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo primero del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo Empresarial Renfe, tiene una organización estructurada en dos niveles, uno centralizado y otro descentralizado, de modo que la actuación de éste último se realiza en las Sociedades.

Ambos niveles deben colaborar y coordinar todas las actividades preventivas.

Existen técnicos de todas las especialidades en ambos niveles, a excepción de la Medicina del Trabajo que depende del nivel centralizado, lo que no impide su integración a nivel descentralizado.

### **6.1.1. Funciones y responsabilidades del nivel centralizado: Entidad Pública Empresarial**

- Dirigirá, coordinará, organizará y llevará un control del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Grupo Empresarial Renfe en Materia de Prevención, con el fin de preservar la Seguridad y la Salud de los trabajadores.
  - Promoverá la integración de la Prevención en todos los niveles jerárquicos del Grupo Empresarial Renfe, facilitando la participación de todos los trabajadores en la prevención de riesgos, siendo responsable de controlar y supervisar el desarrollo de toda la política preventiva de su ámbito, contando para ello con la colaboración de la línea jerárquica de mandos y técnicos de prevención de su área.
  - Definirá e implantará el modelo organizativo de Prevención de Riesgos Laborales, así como su política preventiva y de servicios médicos.
  - Realizará la Memoria Anual y Planificación de Actividades del Servicio de Prevención.
- Definirá y promoverá las líneas generales de actuación, procedimientos y protocolos a seguir en Prevención y realizará las auditorías internas de gestión de la prevención.
- Coordinará con las Sociedades del Servicio de Prevención Mancomunado, los protocolos de actuación en materia de riesgos graves, ergonómicos y psicosociales, higiénicos y de seguridad.
- Presidirá y dirigirá los Comités, Comisiones y órganos de participación del Servicio de Prevención Mancomunado previstos en la legislación vigente en materia preventiva, así como los establecidos en otros acuerdos o normativas internas. Asesorará al Grupo Empresarial Renfe, a sus Comités de Seguridad y Salud y a los propios trabajadores a través de sus representantes en los órganos de participación.
- Realizará el Plan de Prevención de Riesgos Laborales así como su actualización o modificación en los plazos y condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando corresponda la realización de la Auditoría Externa, dirigirá, coordinará ésta y analizará el Informe, señalando las directrices necesarias para preparar el Plan de Adecuación a la misma.
- Asumirá la representación e interlocución con las distintas Administraciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de sus competencias.
- Recopilará, actualizará y divulgará la normativa general de prevención de riesgos laborales y controlará el cumplimiento de la normativa interna y la legislación de riesgos laborales a través de procedimientos operativos, protocolos, inspecciones, auditorías internas...etc.

- Valorará la capacidad operativa de la Mutua/s de accidentes asociadas al Grupo Empresarial, seleccionando la/s que resulten más idóneas para adecuarse a las características del Grupo Empresarial Renfe, determinando a su vez el catálogo de actividades y prestaciones. Una vez seleccionada/s dirigirá y coordinará la interlocución de la/s Mutua/s asignadas al Grupo Empresarial Renfe.
- Planificará la Vigilancia de la Salud y establecerá exámenes de Salud como acción preventiva en el marco del Art. 22 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Art 37 del Real Decreto 39/97, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, así como en el desarrollo normativo específico posterior. Llevará a cabo todas las actuaciones relacionadas con la especialidad preventiva de Medicina en el Trabajo, promoverá campañas de salud preventivas entre los trabajadores del Grupo Empresarial.
- Realizará estudios epidemiológicos relacionados con la Salud de los trabajadores.
- Realizará estudios estadísticos relacionados con la Salud de los trabajadores.
- Colaborará y supervisará en materia de Prevención de Riesgos Laborales con la Dirección de Formación la realización del Plan de Formación.
- Realizará las acciones formativas e informativas en materia de prevención de riesgos al personal de la EPE y al personal de nuevo ingreso de las Sociedades cuando así se requiera.
- En materia de evaluación de riesgos, existirá colaboración mutua en el marco del Servicio de Prevención Mancomunado.
- Evaluará riesgos en dependencias y puestos de la EPE y propondrá medidas para su control. Colaborará en las evaluaciones de riesgos, de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, y Psicología y Ergonomía, si así lo requieren las Sociedades del Grupo Empresarial Renfe.
- Elaborará y/o colaborará en la elaboración de las medidas de emergencia que se tengan que establecer en los centros de trabajo de acuerdo a la organización que tenga asignada en materia de autoprotección y prevención de riesgos la EPE.
- Se coordinará con las Sociedades del Grupo Empresarial Renfe cuando así lo requieran, con el objetivo de controlar o minimizar los riesgos que puedan derivarse de las distintas actividades.
- Supervisará el cumplimiento de la normativa de prevención derivada de la Coordinación de Actividades Empresariales, asesorando y participando en la Coordinación de actividades con las empresas externas.
- Desarrollará e implantará las herramientas de gestión del Servicio de Prevención Mancomunado (SAP y CMR).
- Establecerá procedimientos de arbitraje, en situaciones que lo requieran.
- Desde la Dirección General de Seguridad, Organización y Recursos Humanos, se definirán las directrices y líneas de actuación para asumir la modalidad de organización preventiva que corresponda según lo previsto legalmente. Se ejecutarán por parte del Responsable de Prevención de riesgos de la EPE, las acciones encomendadas por la Dirección General en el ámbito preventivo en este contexto, desarrollará los documentos que correspondan y se asumirá la representación e interlocución con la autoridad laboral/sanitaria que se estime oportuna.

#### **6.1.2. Funciones y responsabilidades del nivel descentralizado: Sociedades**

- Promoverá la integración de la Prevención en todos los niveles jerárquicos de la Sociedad, facilitando la participación de todos los trabajadores en la prevención de riesgos, siendo responsable de supervisar el desarrollo de toda la política preventiva



- de su ámbito, contando para ello con la colaboración de la línea jerárquica de mandos y técnicos de prevención de su Sociedad.
- Realizará la Programación de las Actividades Preventivas así como el diseño y posterior aplicación de los planes y programas de actuación preventiva en todos los ámbitos de su Sociedad.
  - Asesorará y colaborará en su Sociedad en el desarrollo de las actividades preventivas que cada uno de los trabajadores tenga asignada.
  - Realizará inspecciones periódicas a los centros de trabajo, de acuerdo a lo previsto en los Planes y Programas Preventivos; llevará un control y seguimiento de la evaluación de riesgos y colaborará en la realización de las auditorías internas.
  - Supervisará y colaborará en la impartición, de la formación e información en Materia Preventiva que se haya establecido en el Plan de Formación.
  - Investigará las causas de los daños para la salud de los trabajadores, de acuerdo con los protocolos de trabajo establecidos.
  - Evaluará riesgos en las dependencias y puestos de su Sociedad y elaborará los Planes de Acción Preventiva, proponiendo medidas para su control.
  - Participará en la elaboración de protocolos de prevención de carácter general o realizará protocolos de prevención específicos de su Sociedad.
  - Elaborará el resumen de actividades preventivas realizadas en su Sociedad, para su incorporación a la Memoria Anual del Servicio de Prevención Mancomunado.
  - Supervisará el cumplimiento de la normativa de prevención derivada de la Coordinación de Actividades Empresariales, asesorando y participando en la Coordinación de actividades con las empresas externas.
  - Elaborará y/o colaborará en la elaboración de las medidas de emergencia y colaborará con los planes de autoprotección que se tengan que establecer en los centros de trabajo de acuerdo a la organización que tenga asignada en materia de autoprotección y prevención de riesgos cada Sociedad.
  - Presidirá, dirigirá y asistirá con funciones de asesoramiento y representación a los Comités de Seguridad y Salud de su ámbito de actuación.
  - Realizará el seguimiento de los Objetivos en Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de las Sociedades.
  - Igualmente, establecerá las necesidades y/o realizará las propuestas presupuestarias para llevar a cabo la Planificación de la Acción Preventiva en su ámbito.
  - Investigará todos los accidentes e incidentes de interés ocurridos en la Sociedad y periódicamente, estudiará la información sobre la evolución de la accidentalidad en su ámbito, dedicando especial atención al análisis de los accidentes graves o mortales, o incidentes de interés ocurridos en su ámbito, con la finalidad de adoptar las medidas preventivas que eviten su repetición y posibiliten una mejora continua de los indicadores de siniestralidad.
  - Reportará los resultados e indicadores de todas las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, mediante las herramientas de gestión establecidas para el Servicio de Prevención Mancomunado.
  - Tendrá a disposición los informes de Auditorías Internas realizados y cuando corresponda su realización, recibirá el Informe de la Auditoría Externa, teniendo que elaborar el Plan de Adecuación, planificando que recursos son necesarios para su cumplimiento.
  - Asumirá la representación e interlocución con las Administraciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de sus competencias.

### **6.1.3. Coordinador de Prevención**

El Coordinador de prevención mantendrá una relación directa con el Responsable de Recursos Humanos de su Sociedad, o con la persona a quien designe este Responsable, al igual que con el Responsable del Servicio de Prevención de la EPE, en el desarrollo de sus actividades.

En general el Coordinador de Prevención:

- Promoverá la prevención en su Sociedad y en Grupo Empresarial Renfe.
- Realizará, y/o participará y/o supervisará junto con los Técnicos de Prevención de su Sociedad, las evaluaciones de riesgos de su Sociedad.
- Realizará y/o participará y/o supervisará junto con los Técnicos de Prevención de su Sociedad, la acción preventiva derivada de las evaluaciones de riesgo realizadas.
- Propondrá medidas para el control y reducción de los riesgos.
- Coordinará las actividades de formación e información a los trabajadores en materia de prevención.
- Cumplirá y hará cumplir los objetivos preventivos establecidos, en base a las directrices recibidas desde la EPE y desde su Sociedad.
- Propondrá y/o realizará las gestiones necesarias para proporcionar la ayuda y los medios necesarios a los Técnicos de Prevención de su Sociedad, a fin de que estos puedan desempeñar correctamente sus cometidos.
- Participará en la investigación de todos los accidentes con baja acaecidos en su Sociedad, y se interesará por las soluciones adoptadas para evitar su repetición.
- Promoverá y participará en la elaboración de procedimientos y/o protocolos de trabajo, de aquellas tareas críticas que se realicen normal u ocasionalmente en su Sociedad.
- Efectuará el seguimiento y control de la adecuación de las medidas preventivas.
- Asistirá a los Comités de su Sociedad.

### **6.1.4. Técnico de Prevención**

En general el Técnico de Prevención:

- Promoverá la prevención en su Sociedad/EPE y en el Grupo Empresarial Renfe y su integración en el mismo.
- Realizará evaluaciones de riesgos.
- Planificará la acción preventiva derivada de las evaluaciones de riesgo realizadas.
- Propondrá medidas para el control y reducción de los riesgos.
- Realizará actividades de formación e información a los trabajadores, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Visitará periódicamente los lugares de trabajo para poder estimular comportamientos eficientes, detectar deficiencias y trasladar interés por su solución.
- Investigará todos los accidentes laborales acaecidos, propondrá medidas para evitar su repetición y realizará el seguimiento de las mismas.
- Presentará y analizará los datos estadísticos de accidentalidad en los Comités Provinciales.
- Consultará con los trabajadores en la adopción de decisiones que puedan afectar a la seguridad, salud y condiciones de trabajo.

- Revisará periódicamente las condiciones de trabajo de su ámbito de actuación de acuerdo al procedimiento establecido.
- Efectuará seguimiento y control de la adecuación de las medidas preventivas.
- Velará por el cumplimiento de los procedimientos e instrucciones trabajo, asegurándose que se llevan a cabo en las debidas condiciones de seguridad y salud.
- Informará a los trabajadores afectados de los riesgos existentes en los lugares de trabajo de las medidas preventivas y de protección a adoptar.
- Vigilará con especial atención aquellas situaciones críticas que puedan surgir, ya sea en la realización de nuevas tareas o en las ya existentes, para adoptar medidas correctoras inmediatas.
- Participará de forma activa en la coordinación de actividades con las empresas contratistas, titulares y/o clientes, de los centros de operaciones de su ámbito.
- Asistirá a los Comités de Seguridad y Salud provinciales.

## 6.2 Órganos de Representación / Participación de los trabajadores

Los cauces de representación de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos se articulan a través de los Delegados de Prevención y dentro del marco de los Comités de Seguridad y Salud acordados en Convenio Colectivo y de las Comisiones y Grupos de trabajo que emanan del Comité General de Seguridad y Salud.

### 6.2.1 Delegados de Prevención

Además de las funciones como vocales de los Comités de Seguridad y Salud, los Delegados de Prevención como representantes de los trabajadores, realizan las funciones conferidas por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en la cuantía que determinen los Acuerdos de Derechos Sindicales.

*1. Son competencias de los delegados de prevención según el artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales:*

- a) Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.*
- b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.*
- c) Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la LPRL.*
- d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.*

*2. En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:*

- a) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de esta ley, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.*
- b) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la presente ley, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de esta Ley. Cuando la información esté sujeta a las*

- limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.*
- c) Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.*
  - d) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de esta ley en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.*
  - e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo. Se Debe comunicar previamente al Jefe del Centro de Trabajo el motivo de la visita, pudiendo proponer las medidas preventivas que a su juicio deben adoptarse como resultado de la misma, con la correspondiente formalización posterior de la propuesta del Comité de Seguridad y Salud, para su tratamiento y estudio en el ámbito correspondiente.*
  - f) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.*
  - g) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21.*

*3. Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 de este artículo deberán elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, el empresario podrá poner en práctica su decisión.*

*4. La decisión negativa del empresario a la adopción de las medidas propuestas por el Delegado de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra f) del apartado 2 de este artículo deberá ser motivada.*

## **6.2.2. Órganos de Participación**

Como órganos colegiados de participación, destinados a la consulta, regular y periódica de las actuaciones del Grupo Empresarial Renfe en materia de Prevención de Riesgos Laborales, y de acuerdo con las disposiciones legales, se establecen los Comités de Seguridad y Salud, según los niveles siguientes:

- Comité General de Seguridad y Salud.
- Comités de Seguridad y Salud de Sociedades y Comité de la EPE.
- Comités de Seguridad y Salud Provinciales.
- Comisión Mixta de Salud Laboral.
- Comisión Técnica de Seguridad y Salud.
- Grupo de Trabajo de Medio Ambiente.
- Mesa de Prevención y Gestión del Riesgo Psicosocial.

La Representación de la Dirección del Grupo Empresarial Renfe y la de los Trabajadores tendrán siempre la consideración de paritarias, con independencia del número de miembros que compongan cada una de ellas.

### ➤ **COMITÉ GENERAL DE SEGURIDAD Y SALUD**

Es el órgano de la empresa de máximo nivel participativo sobre temas de seguridad, higiene y salud laboral, del que emanan las directrices en esta materia y al que vinculan los demás Comités de Seguridad y Salud.

#### **Composición**

El Comité General de Seguridad y Salud esta constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Director Corporativo de Organización y RRHH, o persona en quien delegue.
- Vocales: Responsables de RRHH de las Sociedades con Comité de Seguridad y Salud y Delegados de Prevención.
- Secretario: con voz y sin voto, designado por el Presidente.
- Asesores permanentes: con voz y sin voto, los Responsables de:
  - Servicio de Prevención
  - Servicios Médicos
  - Seguridad e Higiene Industrial
  - Ergonomía y Psicosociología
  - Medicina de Trabajo
  - Psicología Laboral
  - Medio Ambiente
- Asesores coyunturales: con voz y sin voto.

El presidente podrá autorizar la asistencia al Comité de determinadas personas que posean una especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que, en función del Orden del día, se vayan a debatir en la reunión, previa solicitud de cualquiera de las partes.

#### **Reuniones**

La periodicidad de las reuniones será cada tres meses. No obstante, podrán convocarse con carácter extraordinario cuando el Presidente lo considere necesario, o si lo solicitan al menos la mitad de sus componentes, mediante la petición formal a efecto.

#### **Orden del día**

Será fijado por el Presidente, a cuyo efecto los integrantes del Comité deberán enviarle, con suficiente antelación, los temas que consideran pueden ser objeto de inclusión en el mismo.

En el Orden del día figurarán como puntos permanentes los siguientes:

1. Aprobación del acta de la reunión anterior.
2. Análisis y evolución de la accidentalidad de la empresa.
3. Estado de cumplimiento de acuerdos.
4. Asuntos nuevos a tratar.
5. Ruegos y preguntas.

Los responsables de la Sociedades y de Órganos Corporativos informarán en cada reunión de los accidentes de trabajo mortales y de carácter grave que se hayan producido, así como del cumplimiento de los acuerdos anteriores que fuesen de su competencia.

### **Acuerdos**

Se adoptarán por consenso de los integrantes del Comité pudiendo recoger en Acta la discrepancia de alguno de sus miembros.

### **Acta**

De cada reunión del Comité, el Secretario levantará Acta de lo tratado, remitiendo copia a los Vocales del mismo, para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de recepción puedan proponer aquellas modificaciones que sean necesarias antes de su aprobación.

Si no se recibe comunicación alguna en el plazo indicado, el Acta se elevará a definitiva transcurridos diez días más desde la referida fecha.

El Secretario del Comité remitirá el Acta definitiva a todos los miembros del Comité y a los Presidentes de los distintos Comités de Seguridad y Salud.

### **Competencias**

Con independencia de las competencias y facultades que contiene el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley PRL), se establecen como específicas las siguientes:

- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos, para la efectiva prevención de los riesgos laborales y la mejora de las condiciones de trabajo en la empresa.
- Orientar, coordinar e impulsar la actuación de los restantes Comités de Seguridad y Salud en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Proponer modificaciones en las normas de funcionamiento de los Comités de Seguridad y Salud restantes, unificación de modelo de acta y procedimientos a seguir por los Comités Provinciales, para lograr una mayor eficacia en su cometido.
- Proponer la creación, fusión o integración de Comités de Seguridad y Salud, en función de las conveniencias o necesidades que en un momento determinado puedan presentarse.
- Cuando se considere necesario, podrá constituir Grupos de Trabajo para aprobar aquellas cuestiones que, por su carácter o especialización precisen ser tratadas con mayor extensión y detalle. En todo caso, se establecerá una Comisión Técnica, con las competencias que determine el propio Comité General de Seguridad y Salud, la Comisión Mixta de Salud Laboral para el acoplamiento de trabajadores no aptos que no haya sido posible en el ámbito correspondiente, así como para las peticiones de traslado por causas médicas o motivos sociofamiliar, e igualmente el Grupo de trabajo de Medio Ambiente.
- A tal fin, se determina que el responsable del Servicio de Prevención se encargará de la constitución de los mismos.

## Facultades

Los Delegados de Prevención, en el ejercicio de sus competencias y debidamente acreditados, tendrán libre acceso a las instalaciones y dependencias del Grupo Empresarial Renfe, sin alterar el normal desarrollo del proceso productivo y comunicando previamente al Jefe del centro de trabajo el motivo de la visita, pudiendo proponer las medidas preventivas que a su juicio deben adoptarse como resultado de la misma, con la correspondiente formalización posterior de la propuesta al Comité General de Seguridad y Salud, para su tratamiento y estudio en el ámbito correspondiente.

### ➤ **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS SOCIEDADES Y ÓRGANOS CORPORATIVOS**

En relación con las Sociedades y la EPE del Grupo Empresarial Renfe, se establecen los cuatro Comités de Seguridad y Salud siguientes:

- Entidad Pública Empresarial / Corporación
- Renfe Viajeros
- Renfe Mercancías y Logística
- Renfe Fabricación y Mantenimiento

## Composición

Los respectivos Comités de Seguridad y Salud de Sociedades y de la EPE están compuesto por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Responsable de RRHH de las Sociedades, o persona en quien delegue. En el Comité de Seguridad y Salud de la EPE, la Presidencia será asumida por el Coordinador de relaciones Laborales de Madrid.
- **Vocales:**
  - Responsables de Relaciones Laborales de las Sociedades.
  - Los vocales que designe el Presidente, según el Orden del Día.
  - Delegados de Prevención designados por los representantes de personal, según el número determinado en el Título sobre Derechos Sindicales.
  - En el Comité de Seguridad y Salud de las Sociedades, será miembro del Comité el Jefe de Relaciones Laborales de Servicios Informáticos.
- **Secretario:** con voz y sin voto, designado por el Presidente.
- **Asesores permanentes:** con voz y sin voto, serán los siguientes:
  - Responsable de Prevención de las Sociedades.
  - Representante del Servicio Médico.
  - Representante de Seguridad e Higiene del área corporativa.
- **Asesores coyunturales:** con voz y sin voto.

El Presidente podrá autorizar la asistencia al Comité de determinadas personas, que posean una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que, en función del Orden del día, se vayan a debatir en la reunión, previa solicitud de cualquiera de las partes.

## Reuniones

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá de forma ordinaria cada dos meses.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente cuando lo considere necesario, o si lo solicitan al menos la mitad de sus componentes mediante petición formal al efecto.

### **Orden del día**

Será fijado por el Presidente, a cuyo efecto los integrantes del Comité deberán enviarle con suficiente antelación los temas que consideren pueden ser objetos de inclusión en el mismo.

En el Orden del día figurarán como puntos permanentes los siguientes:

1. Aprobación del Acta de la reunión anterior.
2. Análisis de la accidentalidad en el ámbito de su competencia.
3. Estado de cumplimientos de acuerdos.
4. Asuntos nuevos presentados.
5. Ruegos y preguntas.

En cada reunión se facilitará información de los accidentes de trabajo mortales y graves que se hayan producido en el ámbito de las Sociedades o en la EPE.

### **Acuerdos**

Se adoptarán por consenso de sus integrantes, recogándose en Acta la discrepancia de alguno de sus miembros.

### **Acta**

De cada reunión del Comité, el secretario levantará Acta de lo tratado, remitiendo copia a los vocales del mismo, para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de recepción puedan proponer aquellas modificaciones que sean necesarias antes de su aprobación, elevándose a definitiva diez días después del plazo indicado.

El secretario del Comité remitirá el Acta definitiva a los miembros del propio Comité, al Presidente del Comité General de Seguridad y Salud y a los presidentes de los distintos Comités de Seguridad y Salud Provinciales.

### **Competencias**

Con independencia de las competencias y facultades que contiene el artículo 39 de la Ley de PRL, se establecen como específicas las siguientes:

- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, para la prevención de los riesgos laborales y la mejora de las condiciones de trabajo en todo su ámbito de actuación.
- Recibir y examinar los asuntos que remitan los Comités de seguridad y salud Provinciales, para adoptar las medidas oportunas en cada caso.
- Elevar al Comité General de Seguridad y Salud los asuntos que excedan el límite de sus posibilidades o por afectar el ámbito de actuación de más de un Comité.
- Formalizar cuantas consultas consideren oportunas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, al Comité General de Seguridad y Salud.



## **Facultades**

Los Delegados de Prevención en el ejercicio de sus competencias y debidamente acreditados tendrán libre acceso a las instalaciones y dependencias del Grupo Empresarial Renfe correspondientes a su ámbito, sin alterar el normal desarrollo del proceso productivo y comunicando previamente al Jefe del centro de trabajo el motivo de la visita, pudiendo proponer las medidas preventivas que a su juicio deben adoptarse como resultado de la misma, con la oportuna formalización posterior de la propuesta al correspondiente Comité de Seguridad y Salud, para su tratamiento y estudio.

### **➤ COMITÉS DE SEGURIDAD Y SALUD PROVINCIALES**

Se constituyen los Comités Provinciales de Seguridad y Salud que, con arreglo a los Comités de Empresa de Centro de Trabajo existentes en el Grupo Empresarial Renfe.

## **Composición**

El Comité Provincial de Seguridad y Salud está integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: coordinador de Relaciones Laborales o persona en quien delegue. Representante Institucional.
- Vocales:
  - Representantes de las Sociedades designados por el Presidente, en función de los asuntos a tratar
  - Delegados de Prevención designados por y entre los representantes de personal, según el número determinado en el título sobre derechos sindicales
- Secretario: con voz y sin voto, designado por el presidente de cada Comité
- Asesores permanentes: con voz y sin voto, serán los siguientes:
  - Representante de los Servicios Médicos.
  - Representante de Prevención de las Sociedades.
- Asesores coyunturales: con voz y sin voto

El Presidente podrá autorizar la asistencia al Comité de determinadas personas, posean una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que, en función del Orden del día, se vayan a debatir en la reunión, previa solicitud de cualquiera de las partes.

## **Reuniones**

El Comité se reunirá de forma ordinaria cada dos meses.

Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por el Presidente cuando lo considere necesario, o si lo solicitan motivadamente al menos la mitad de sus componentes de manera formal al efecto.

## **Orden del día**

Será fijado por el Presidente, a cuyo efecto los integrantes del Comité deberán enviarle con suficiente antelación los temas que consideren pueden ser objeto de inclusión en el mismo.

En el Orden del día figurarán como puntos permanentes los siguientes:

1. Aprobación del Acta de la reunión anterior
2. Análisis de la accidentalidad en el ámbito de su competencia

3. Estado de cumplimiento de acuerdos
4. Asuntos nuevos presentados
5. Ruegos y preguntas

En cada reunión se facilitará información de los accidentes laborales mortales y graves producidos en su ámbito, así como de aquellos que hayan tenido especial significación, sin perjuicio de lo dispuesto el respecto en la Ley PRL. Así mismo, se informará a los Delegados de Prevención de la planificación de las evaluaciones del medio ambiente de trabajo con antelación suficiente, indicando fecha y hora de realización.

### **Acuerdos**

Se adoptarán por consenso de sus integrantes pudiendo recoger en Acta la discrepancia de alguno de sus miembros.

### **Acta**

De cada reunión, el Secretario levantará Acta de lo tratado, remitiendo copia a los miembros y asesores del Comité para que en plazo de quince días a partir de la fecha de recepción puedan proponer aquellas modificaciones que sean necesarias antes de su aprobación.

Si no se recibe comunicación alguna en el mencionado plazo, el Acta se elevará a definitiva transcurridos diez días más desde la referida fecha.

El Secretario del Comité remitirá el Acta definitiva a todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud correspondiente, al Presidente del Comité General de Seguridad y Salud y a los Presidentes de los distintos Comités de las Sociedades y de la EPE.

### **Competencias**

Con independencia de las competencias y facultades que contiene el artículo 39 de la Ley PRL, se establecen como específicas las siguientes:

- Promover el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, para la prevención de los riesgos laborales y la mejora de las condiciones de trabajo en todo el ámbito del Comité.
- Elevar al correspondiente Comité de Seguridad y Salud de las Sociedades o de la Corporación, las propuestas que excedan el límite de sus posibilidades del propio Comité.
- Realizar cuantas consultas considere oportunas en materia de seguridad e higiene en el trabajo, al Comité General de Seguridad y Salud, o a los Comités de las Sociedades en cuestiones específicas propias de su actividad.
- Acoplamiento de los trabajadores "no aptos" de su propio ámbito, conforme a los criterios establecidos en el Capítulo sobre "Acoplamiento por pérdida de facultades"
- Información de las contratas: accidentes graves, formación en RPL y ficha de seguridad de productos peligrosos (añadido en CGSS 06/07/2000).

### **Facultades**

Sin perjuicio de las facultades y garantías establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley PRL, los miembros del Comité de Seguridad y Salud Provincial, debidamente acreditados y en el ejercicio de sus competencias, podrán realizar visitas a los lugares de trabajo y dependencias

del ámbito geográfico de su Comité, sin alterar el normal desarrollo del proceso productivo y comunicando previamente al Jefe de centro de trabajo el motivo de su visita, pudiendo proponer las medidas preventivas que a su juicio deben adoptarse como resultado de la misma, con la correspondiente formalización posterior de la propuesta a su Comité de Seguridad y Salud, para tratamiento y estudio.

### ➤ **COMISIÓN MIXTA DE SALUD LABORAL**

En virtud de las competencias atribuidas por la Normativa Laboral vigente al Comité General de Seguridad y Salud, se constituye la Comisión Mixta de Salud Laboral cuya función principal es el tratamiento de las solicitudes de traslado temporal de los trabajadores afectados por motivos médicos, psicológicos y/o sociofamiliares, así como el acoplamiento de trabajadores no aptos que no sean resueltos en el ámbito de los Comités Provinciales de Seguridad y Salud correspondientes.

#### **Composición**

La Comisión Mixta de Salud Laboral está constituida por los siguientes miembros:

- Presidente: Gerencia de Servicios Médicos
- Vocales: Responsables de RRHH de las distintas Sociedades y Delegados de Prevención
- Secretario: Con voz y sin voto, designado por el Presidente
- Asesor permanente: Responsable de Psicología Laboral y Planes de Acción

El presidente podrá autorizar la asistencia al Comité de determinadas personas que pondrán una especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que, en función del Orden del Día, se vayan a debatir en la reunión, previa solicitud de cualquiera de las partes.

#### **Reuniones**

La periodicidad de las reuniones será cada dos meses. No obstante, y por razones de urgencia justificadas, podrán convocarse reuniones con carácter extraordinario cuando el Presidente lo considere necesario, o si lo solicitan al menos la mitad de sus componente, mediante la petición formal a efecto.

#### **Orden del día**

Será fijado por el Presidente, a cuyo efecto los integrantes del Comité deberán enviarle, con suficiente antelación, los temas que consideran pueden ser objeto de inclusión en el mismo.

En el Orden del día figurarán como puntos permanentes los siguientes:

1. Aprobación del acta de la reunión anterior
2. Nuevos casos presentados
3. Traslados concedidos: Seguimiento y prórroga
4. Ruegos y preguntas

No obstante, y de manera semestral se informará de los acoplamientos efectuados en el ámbito correspondiente.

## Acuerdos

Se tomarán por consenso de los integrantes de la Comisión Mixta de Salud Laboral, recogiendo en Acta la discrepancia de alguno de sus miembros.

## Acta

De cada reunión, el Secretario levantará Acta de lo tratado, remitiendo copia a los Vocales del mismo, para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de recepción puedan proponer aquellas modificaciones que sean necesarias antes de su aprobación.

Si no se recibe comunicación alguna en el plazo indicado, el Acta se elevará a definitiva transcurridos diez días más desde la referida fecha.

## Competencias

- Estudiar y debatir los casos presentados relativos a enfermedad propia del trabajador o familiar directo por causas médicas, psicológicas o sociofamiliares.
- Informar de los acoplamientos realizados y valorar aquellos casos para su posible acoplamiento y que no se ha producido en el ámbito del Comité Provincial de Seguridad y Salud correspondiente.

### ➤ **COMISIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD Y SALUD**

Es un Grupo de Trabajo de carácter técnico constituido al amparo de las competencias del Comité General de Seguridad y Salud, específico en temas de Seguridad y Salud, encargado de estudiar y debatir para su posterior aprobación (en el Comité General de Seguridad y Salud) todos los proyectos en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

## Composición

La Comisión Técnica de Seguridad y Salud estará constituida por los siguientes miembros:

- Presidente. Responsable del Servicio de Prevención, o persona en que delegue.
- Vocales:
  - Jefe de Medicina del Trabajo
  - Jefe de Higiene
  - Jefe de Seguridad
  - Jefe de Ergonomía y Psicosociología
  - Coordinadores de Prevención de Riesgos Laborales de las Sociedades
  - Delegados de Prevención del Comité General de Seguridad y Salud
  - Secretario: designado por el Presidente

El Presidente, podrá autorizar la asistencia a las reuniones de la Comisión, de aquellas personas que posean una especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que, en función del Orden del día se vayan a debatir en la reunión, previa solicitud de cualquiera de sus miembros.

## **Competencias**

- Estudiar y debatir para su presentación al Comité General de Seguridad y Salud, los temas técnicos específicos y procedimientos de trabajo que afecten a la seguridad de los trabajadores del Grupo Empresarial Renfe
- Desarrollar las directrices emanadas del Comité General de Seguridad y Salud
- Interpretar la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales
- Desarrollar y revisar los criterios y procedimientos para realizar las evaluaciones de riesgos
- Conocer la planificación de la acción preventiva de las Sociedades y de la Corporación
- Realizar un seguimiento de la accidentalidad laboral
- Conocer los proyectos formativos en prevención de riesgos laborales
- Valorar la constitución de grupos de trabajo para el desarrollo de temas específicos

## **Reuniones**

Las reuniones tendrán una periodicidad bimestral, no obstante podrán convocarse reuniones extraordinarias por el presidente, o si lo solicita la representación del personal.

## **Orden del día**

Será fijado por el presidente, a cuyo efecto los miembros de la Comisión deberán enviarle con suficiente antelación los temas que consideren pueden ser objeto de inclusión en el mismo.

En el Orden del día, figurarán como puntos permanentes los siguientes:

1. Aprobación del acta de la reunión anterior
2. Seguimiento de planes y programas preventivos
3. Análisis de la accidentalidad
4. Seguimiento de las evaluaciones de riesgos
5. Asuntos elevados a la Comisión Técnica
6. Seguimiento de acuerdos
7. Ruegos y preguntas

Los Coordinadores de Prevención de Riesgos Laborales de las Sociedades informarán en cada reunión de los accidentes de trabajo graves, muy graves y mortales que se hayan producido en su ámbito.

## **Acuerdos**

Se adoptarán por consenso de los integrantes de la Comisión, pudiendo recoger en acta la discrepancia de alguno de sus miembros.

## **Acta**

De cada reunión, el secretario levantará acta de lo acordado, remitiendo copia a los vocales de la misma, para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de recepción puedan proponer aquellas modificaciones que sean necesarias antes de su aprobación.

Si no se recibe comunicación alguna en el plazo indicado, el acta se elevará a definitiva transcurrido diez días más desde la referida fecha. El Secretario de la Comisión remitirá el acta definitiva a todos los miembros de la Comisión.

### ➤ GRUPO DE TRABAJO DE MEDIO AMBIENTE

Se constituye este Grupo de Trabajo de Medio Ambiente en virtud de las competencias atribuidas por la Normativa Laboral vigente al Comité General de Seguridad y Salud, como órgano técnico de consulta en temas de medio ambiente relacionados con la seguridad y salud laboral.

#### Composición

El Grupo de Trabajo de Medio Ambiente está constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Gerente de Medio Ambiente de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible.
- Vocales:
  - Responsable de Higiene en el Trabajo del Servicio de Prevención de RR. LL.
  - Secretario Técnico del Comité General de Seguridad y Salud
  - Responsable de Autoprotección
  - Coordinadores de Prevención de RR. LL. de las Sociedades
  - Responsables de Medio Ambiente en las Sociedades y Direcciones
  - Representantes de los sindicatos que forman parte del Comité General de Seguridad y Salud.
- Secretario: será designado por el Presidente del Grupo de Trabajo

El Presidente podrá autorizar la asistencia a las reuniones del Grupo de Trabajo, de los representantes de la empresa, o de determinadas personas que posean una especial cualificación o información respecto de cuestiones concretas que, en función del Orden del día, se vayan a debatir en la reunión, previa solicitud de cualquiera de las partes.

#### Competencias

- Estudiar y debatir para su presentación al Comité General de Seguridad y Salud, los temas técnicos específicos y procedimientos de trabajo relativos a medio ambiente que afectan a la salud de los trabajadores del Grupo Empresarial Renfe.
- Interpretar la legislación vigente e materia de medio ambiente en lo que respecta a salud laboral.
- Impulsar y establecer programas de formación ambiental para los trabajadores del Grupo Empresarial Renfe.

#### Reuniones

Las reuniones tendrán una periodicidad trimestral. No obstante, y por razones de urgencia justificada, podrán convocarse reuniones extraordinarias por el Presidente o a petición motivada de laguna de las partes, dependiendo de los temas a tratar, debiendo celebrarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de solicitud.

## Orden del día

Será fijado por el Presidente, a cuyo efecto los miembros del Grupo de Trabajo deberán enviarle con, al menos una semana de antelación, los temas que consideren deben ser objeto de inclusión en el mismo.

Figurarán como puntos permanentes en el Orden del día los siguientes:

1. Aprobación del Acta de la reunión anterior
2. Asuntos trasladados al Grupo de Trabajo por el Comité General de Seguridad y Salud
3. Seguimiento de acuerdos
4. Información sobre la gestión de residuos tóxicos y peligrosos
5. Ruegos y preguntas

## Acuerdos

Se tomarán por consenso de los integrantes del Grupo de Trabajo, pudiendo adoptarse acuerdos con la discrepancia de los miembros, recogiendo en el Acta esta circunstancia.

## Actas

De cada reunión, el Secretario levantará Acta de lo acordado, remitiendo copia a los vocales del mismo, para que, en el plazo de quince días a partir de la fecha de recepción, puedan proponer aquellas modificaciones que sean necesarias antes de su presentación al Comité General de Seguridad y Salud.

Si no se recibe comunicación alguna en el plazo indicado, el Acta se elevará a definitiva transcurridos diez días más desde la referida fecha, remitiéndose los acuerdos para su discusión y posterior aprobación, si procede, al Comité General de Seguridad y Salud y a todos los miembros del mismo, así como a los del Grupo de Trabajo de Medio Ambiente.

### ➤ **MESA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL**

## Reuniones

La periodicidad de las reuniones será semestral. No obstante, podrá convocarse con carácter extraordinario cuando el Presidente considere necesario o si lo solicita la representación de personal, mediante petición formal al respecto.

## Composición

- Presidencia: Responsable del Servicio de Prevención, o persona en que delegue
- Secretaría: Designado por el Presidente
- Vocales:
  - Servicio de Prevención EPE y de las Sociedades
  - Representantes de RR.HH de las Sociedades
  - Delegados de Prevención del Comité General de Seguridad y Salud

El Presidente podrá convocar la asistencia a las reuniones de aquellos Asesores Coyunturales que posean una cualificación o información de cuestiones concretas, en función del orden del día que se vaya a debatir en la reunión.

### **Orden del día de las reuniones ordinarias**

Será fijado por el Presidente, a cuyo efecto los miembros de la Mesa deberán enviarle con suficiente antelación los temas que consideren pueden ser objeto de inclusión en el mismo:

1. Aprobación del acta de la reunión anterior
2. Presentación y análisis de datos
3. Seguimiento de las acciones acometidas
4. Asuntos nuevos trasladados desde el Comité General de Seguridad y Salud
5. Asuntos nuevos presentados
6. Ruegos y preguntas

### **Actas**

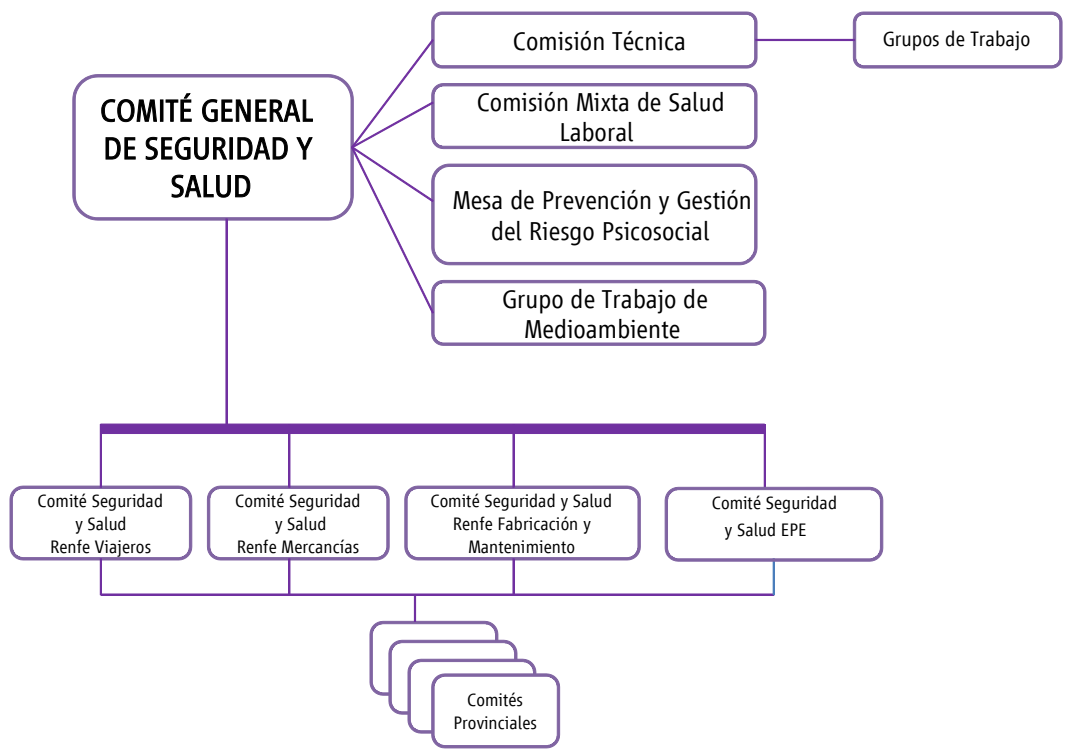
Se levantará acta de lo acordado en cada reunión remitiendo una copia a los vocales de la misma, para que en el plazo de 15 días se propongan aquellas modificaciones necesarias antes de su aprobación. Si en el plazo indicado no se recibe ninguna comunicación, en un plazo de 10 días, posteriores al plazo indicado, se elevará a definitiva y se remitirá a todos los miembros de la Mesa.

### **Competencias**

- Constituir un foro permanente de diálogo y estudio de los Riesgos Psicosociales presente en los centros de trabajo del Grupo Renfe y que puedan afectar a nuestros trabajadores. Seguimiento de las situaciones que generan Riesgo Psicosocial.
- Mejora de los programas preventivos.
- Comunicar las estadísticas de accidentalidad sufridas con motivo de agresiones externas y establecer las medidas preventivas y procedimientos al efecto.

Los puntos que se planteen en el Comité Provincial que quieran ser tratados en la Mesa de Prevención y Gestión del Riesgo Psicosocial, se elevarán primero al Comité de Salud del Área de Actividad, donde se tratará y podrá ser elevado al Comité General de Seguridad y Salud donde se dará traslado a esta Mesa.





## 7. RECURSOS HUMANOS

Los recursos humanos con los que cuenta el Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo Empresarial Renfe, están distribuidos entre la EPE y las Sociedades, teniendo en cuenta los tipos de riesgos a prevenir, número de trabajadores expuestos, centros de trabajo, dispersión geográfica y estructura organizativa. La relación en número de personas/especialidad se actualizará anualmente en la Memoria de actividades preventivas del Grupo Empresarial Renfe, (reflejándose en dicha Memoria el número total de técnicos y el número total de especialidades en las que están formados) y en el último Comité General de Seguridad y Salud del año, de forma individual y detallada. (LINK)

## 8. RECURSOS MATERIALES

En la Memoria de Actividades Preventivas y Planificación de las mismas, que se elabora con carácter anual por parte del Grupo Empresarial Renfe, se describen los recursos materiales de los que dispone la EPE, así como las distintas Sociedades, estudiando y analizando pormenorizadamente en la planificación preventiva, la necesidad de adoptar o adquirir algún recurso material para garantizar que la prevención se desarrolla en condiciones óptimas de calidad, eficacia y seguridad.

En el caso extraordinario de que por necesidades de la actividad, sea urgente y necesaria la adquisición de determinado recurso, se estudiará en tiempo real la viabilidad y necesidad del mismo, adquiriéndolo si se considera esencial.

## 9. RECURSOS ECONÓMICOS

Anualmente el Servicio de Prevención del Grupo Empresarial Renfe realiza planificación y estimación de la inversión en materia preventiva (datos que son incluidos en la Memoria Anual del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales), en función de las necesidades que se prevean tener, realizando una priorización y aplicando principios de racionalidad de implantación de medidas preventivas.

Dicha inversión puede ampliarse cuando la aplicación de una medida preventiva concreta así lo requiera, cuando la aplicación de la misma tenga carácter urgente y, en todo caso, siempre que sea necesario para evitar riesgos graves e inminentes.

Tales partidas serán provistas de manera suficiente para cumplir con el objetivo último de disminuir los riesgos laborales, contribuir en la mejora de las condiciones de trabajo, y ganar en eficiencia y productividad.

## 10. HERRAMIENTAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN

La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno del Grupo Empresarial Renfe queda integrada en el conjunto de sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que este se preste, como en la línea jerárquica, incluidos todos los niveles de la misma.

Conforme a este principio, todo el personal de Grupo Empresarial Renfe que tenga trabajadores a su cargo es responsable de la seguridad y salud de los mismos, por lo que debe conocer y hacer cumplir todas las directrices en materia de prevención que afecten al trabajo que realicen.

Cabe indicar que cuando en este Plan se habla de obligaciones, responsabilidades y deberes se pretende mentalizar a todo el personal de que la responsabilidad en materia de prevención va ligada a la responsabilidad que cada persona tiene en el desarrollo de su actividad, bien sea personalmente, o bien sea en la colaboración con otras personas.

La integración de la prevención en el Grupo Empresarial Renfe se realiza básicamente de las siguientes formas:

- Relaciones entre la EPE y resto de Sociedades del Grupo Empresarial Renfe.
- Los órganos de participación de los trabajadores.
- La Evaluación de Riesgos, la Planificación Preventiva, la ejecución y seguimiento, y el control y mejora, con el establecimiento de Procedimientos Operativos de Prevención (P.O.P.) correspondientes.
- Protocolos Interdisciplinarios: con el fin de desarrollar el aspecto multidisciplinar del Servicio de Prevención, se cuenta con diversos protocolos de actuación, de los que se informará en función del desarrollo y aplicación de los mismos.
- Herramientas de gestión: SAP y Cuadro de Mando de Prevención.

La aplicación informática SAP-Prevención contiene los módulos de Medicina, Accidentes y Evaluaciones así como la Agenda Médica adaptándose a las nuevas necesidades de gestión y a los cambios normativos producidos.

Esta aplicación homogeneiza la información y agiliza la toma de decisiones en prevención, facilitando la consulta de datos e indicadores por parte del servicio de prevención, cuando se requiere, por cambios normativos, traslados de trabajadores, incorporaciones, requerimientos de la autoridad laboral y consultas en general.

El Servicio de Prevención dispone de una herramienta de gestión, complementaria a la anterior y denominada Cuadro de Mando de Prevención (CMR).

Todos los datos proceden de la herramienta de gestión (SAP), realizándose actualizaciones mensuales en el CMR.

El CMR supone una considerable ventaja para la consulta de indicadores de gestión de la accidentalidad, permite navegar por el CMR y profundizar en detalle hasta diferentes niveles de análisis, obteniendo datos e información suficiente para la toma de decisiones a la hora de la planificación de actuaciones preventivas, de fijación de objetivos y, en general, de definir una estrategia en materia preventiva, en un entorno más accesible que el proporcionado por la herramienta base de gestión (SAP).

Como herramientas de gestión de la prevención están las siguientes:

- Referencia a SAP (herramienta de integración de PRL) y Cuadro de Mando
- Norma General NG-DSP-001/93 revisión 09 – Niveles de Responsabilidad precisos para Autorizar, Adjudicar y Contratar la Adquisición de Servicios, Suministros y Obras [LINK](#)
- Organigrama [LINK](#)
- Interesa Informativo
- Memoria de Actividades [LINK](#)
- Listado Nominal de Técnicos de Prevención

POP 01 – Evaluaciones de Riesgos [LINK](#)

POP 02 – Información y Gestión de Riesgos [LINK](#)

POP 03 – Procedimiento de Gestión del Accidente de Trabajo [LINK](#)

POP 06 – Procedimiento de Formación en Prevención de Riesgos [LINK](#)

POP 07 – Equipos de Protección Individual [LINK](#)

POP 08 – Procedimiento de Gestión de la Enfermedad Profesional [LINK](#)

POP 09 – Vigilancia de la Salud [LINK](#)

POP 10 – Psicología Laboral [LINK](#)

POP 11 – Procedimiento Preventivo para trabajos de limpieza de Vehículos Ferroviarios, limpieza de vías, entrevías y agujas [LINK](#)

POP 12 – Plan de Prevención para Empresas Contratistas [LINK](#)

POP 16 – Directrices Generales aplicables para trabajadores de empresas externas [LINK](#)

POP 17 – Guía Informativa de Prevención [LINK](#)

POP 18 – Seguimiento y Control Plan de Acción Preventiva [LINK](#)

POP 19 – Coordinación de actuaciones en la Evaluación de Riesgos en Centros de Trabajo compartidos por varias Sociedades [LINK](#)

POP 20 – Normas Generales en la Realización de Maniobras [LINK](#)

## 11. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y DIFUSIÓN DEL PLAN

### 11.1. Actualización Revisión y Difusión del Plan

El Plan de Prevención se someterá a revisión con periodicidad anual en los mismos Órganos a los que se somete a consulta y aprobación, y siempre que se produzcan cambios de carácter normativo u organizacional que afecten al contenido del mismo.

Una vez aprobado el Plan de Prevención, se difundirá a todos los trabajadores de forma adecuada a través del Portal Interesa y/o a través de una campaña de comunicación.

### 11.2. Auditoría Externa

El presente Plan recoge el Sistema de Gestión de Prevención del Grupo Empresarial Renfe, el cual estará sometido a la preceptiva Auditoría Externa, a realizarse de acuerdo con la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales vigente en cada momento.

Del resultado de la misma se realizará un Plan de Adecuación que planificará las actuaciones sobre las que sea necesario pronunciarse.

## 12. CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIONES			
Nº	Fecha modificación	Modificación	Observaciones
0	Plan de PRL diciembre 2014	Cambio organizativo	Aprobación CGSS 17-12-2014
1	Diciembre 2015	Revisión anual (punto 11)	CGSS 16-12-2015
2	Diciembre 2016	Cambio legislativo y actualización del número de trabajadores	CGSS 14-12-2016
3	Diciembre 2017	Incorporación links y actualización del número de trabajadores	CGSS 13-12-2017